



Asamblea Legislativa

**COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DEL PRESUPUESTO
PALACIO LEGISLATIVO:**

San Salvador, 12 de julio de 2010

**SEÑORES SECRETARIOS DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE.**

**DICTAMEN No. 145
QUE SE ARCHIVE**

La Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto se refiere al Expediente No. 845-7-2010-1, que contiene iniciativa de varios diputados, en el sentido se interprete auténticamente el literal m), del Art. 4 de la Ley del Servicio Civil, emitida por Decreto Legislativo No. 507, de fecha 24 de noviembre de 1961, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 193 del 27 de diciembre del mismo año.

Se explica en la iniciativa, que con el propósito de dejar claramente establecido la intención del legislador, el cual es que los empleados que estén bajo la modalidad de contrato y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Servicio Civil se les garantice su estabilidad laboral, es procedente interpretar auténticamente la normativa correspondiente, ya que existen instituciones en la que laboran empleados bajo la modalidad de contrato y a éstos no se les están respetando sus derechos laborales, dentro de las cuales se encuentran instituciones como el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), ya que no existe un régimen administrativo disciplinario que por criterio de especialidad sustituya la Ley de Servicio Civil y al Código de Trabajo, por lo que dichos empleados quedan en un limbo jurídico a la hora de resolver conflictos e imponer sanciones.

La Comisión luego de efectuar el estudio correspondiente, estima que la referida disposición no da lugar a una doble interpretación, ya que el tenor de la misma es claro y no requiere consultar su espíritu, y en cuanto a que empleados de algunas instituciones del Estado no se les aplica la Ley de Servicio Civil ni el Código de Trabajo, existe la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, cuyo objetivo es garantizar los derechos de los trabajadores no comprendidos en la carrera administrativa.



Con los elementos de juicio antes expuesto, la Comisión estima que es conveniente que el referido expediente sea **ARCHIVADO**, por lo que lo hace del conocimiento del Honorable Pleno, para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN
SECRETARIA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
RELATOR

VOCALES:


NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIRIOS


ROLANDO REYES

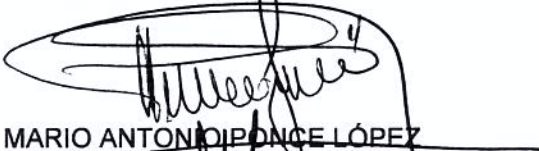
ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE


MARIELA PEÑA PINTO

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

JOSÉ NELSON GUARDADO MENJÍVAR


MARIO ANTONIO DIPONCE LÓPEZ


FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE


DOUGLAS LEONARDO MEJÍA AVILÉS